

01.- PROPUESTA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO RRHH expdte 17 -2022 _____	2
02.- MEMORIA RAZONADA CONCEJAL MC 17-2022 _____	4
03.- INFORME CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS MC 17-2022 _	6
03.-01.- RELACIONES DE AD´S Y RC´S AYTO-2022 - E-2022-18 __	9
04.- INF-Int-Gral LGEP Expte Modi Credi 17-2022 _____	10
05.- DECRETO DEL CONCEJAL DE HACIENDA MC 17-2022 _____	12
06.- Dación a la CIH del Concejal de Hacienda y RRHH MC 17- 2022 _____	14

**DE: CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS  
A: CONCEJALIA DE HACIENDA.**

**SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE CREDITO PARA AMPLIAR LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DESTINADAS AL GASTO EN INDEMNIZACIONES AL PERSONAL POR ASISTENCIAS A ORGANOS COLEGIADOS.**

**Normativa aplicable:**

Artículos 130, 134 y 135 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Antecedentes:**

Por parte del Departamento de Recursos Humanos se considera imprescindible realizar una modificación de crédito para incrementar la partida presupuestaria 104/9201/23301 “Indemnizaciones por asistencias”.

**Informe:**

El importe previsto de gasto para 2022 es:

	<b>COSTE ANUAL</b>
INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS	170.000,00 €

El importe previsto de gasto desde junio a diciembre de 2022 es:

	<b>COSTE JUNIO a DICIEMBRE 2022</b>
INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS	100.000,00 €

Por parte de la Concejalía de Recursos Humanos, se propone a la Concejalía de Hacienda la siguiente modificación presupuestaria:

Partidas presupuestarias a aumentar:

<b>PARTIDAS A AUMENTAR</b>				
<b>ORGANICA</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>ECONOMICA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
104	9201	23301	INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS	100.000,00 €



Partidas presupuestarias a disminuir

PARTIDAS A DISMINUIR				
ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
104	9201	14000	PROGRAMA INTERINOS	100.000,00 €

Las partidas a disminuir se derivan de créditos del programa de interinos, que a fecha de este informe tiene crédito suficiente para terminar el ejercicio (7 meses restantes).

En el artículo 180 del TRLRHL se establecen las limitaciones para modificaciones de crédito mediante transferencia de crédito:

*Artículo 180 Transferencias de crédito: límites objetivos*

*1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:*

*a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*

*b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*

*c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*

*2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.*

El Director de la Asesoría Jurídica Municipal

**JIMENEZ  
ANDRES  
FELIPE - DNI  
50418899R**  
Firmado digitalmente por  
JIMENEZ ANDRES  
FELIPE - DNI  
50418899R  
Fecha: 2022.06.24  
09:02:02 +02'00'

Felipe Jiménez Andrés

El Concejal de Presidencia Urbanismo y  
Portavocía del Gobierno

**RICO PEREZ  
GUSTAVO  
ADOLFO -  
53049801W**  
Firmado digitalmente  
por RICO PEREZ  
GUSTAVO ADOLFO -  
53049801W  
Fecha: 2022.06.24  
09:32:16 +02'00'

Gustavo A. Pérez Rico





## MEMORIA RAZONADA DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

D. ENRIQUE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, Concejal Delegado de Hacienda y Transparencia, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, que requiere para la aprobación de los expedientes de modificación de créditos por transferencias de créditos dentro del mismo área de gasto, solicitud de la modificación por parte del área gestora, así como propuesta razonada del Concejal de Hacienda con el detalle de modificación de ingresos y gastos.

Visto el Decreto de Alcaldía número 615 de 14 de febrero de 2022, se tramita este expediente de modificación de créditos dentro del Presupuesto prorrogado 2022, dada la necesidad de atender diversos gastos sin crédito suficiente para atenderlos.

Examinada la solicitud de modificación de créditos adjunta solicitada:

- Por el Concejal de Presidencia, Urbanismo, Portavocía del Gobierno y RRHH, que deriva de la necesidad de incrementar la aplicación destinada las indemnizaciones por asistencias del personal, debido al número del abono de dietas a miembros de los tribunales calificadoros de los procesos selectivos de consolidación, estabilización y oposición libre, tanto de personal laboral tanto funcionarios, que se están realizando en este año 2022.

Y, a la vista de la documentación e informes favorables de la Intervención de la fecha que se indica en el documento electrónico, que figura en el expediente, se propone la adopción del siguiente

### ACUERDO:

1.- Autorizar transferencias de créditos de aplicaciones dentro del mismo Área de gasto, según se detalla a continuación:

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTAN	IMPORTE
104	9201	23301	Indemnizaciones por asistencias personal	100.000,00 €
<b>TOTAL :</b>				<b>100.000,00 €</b>



org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE MINORAN	IMPORTE
104	9201	14000	Programas Interinos	100.000,00 €
<b>TOTAL :</b>				<b>100.000,00 €</b>

**DIFERENCIA: 0,00**

Por lo tanto, el expediente queda nivelado.

Las Rozas de Madrid, en la fecha que figura en el margen superior

**El Concejal de Hacienda y Transparencia**  
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**ASUNTO:** Expdte. Modificación nº 17/2022.  
Transferencias de créditos.

## INFORME-PROPUESTA DE LA U. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria 17/2022 del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento del ejercicio 2022, en virtud de las atribuciones citadas y establecidas en los artículos 168 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el art 139 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ROGAR).

### INFORME

**PRIMERO.** Respecto a la legislación aplicable:

- Los artículos 172, 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Base 14ª de ejecución del Presupuesto General.

**SEGUNDO.** Respecto a su contenido:

En el expediente figura la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Transparencia, mediante la que se tramita el expediente de Modificación de Créditos, con el siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias que aumentan:

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTAN	IMPORTE
104	9201	23301	Indemnizaciones por asistencias personal	100.000,00 €
			<b>TOTAL :</b>	<b>100.000,00 €</b>





Ayuntamiento de  
Las Rozas

Aplicaciones presupuestarias que minoran:

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE MINORAN	IMPORTE
104	9201	14000	Programas Interinos	100.000,00 €
<b>TOTAL :</b>				<b>100.000,00 €</b>

De acuerdo con lo previsto en la Base 14<sup>a</sup> que regula las Transferencias de crédito:

*“Consisten en el traslado de crédito disponible, de manera total o parcial, de unas aplicaciones a otras con diferente vinculación jurídica, sin que se altere la cuantía total del Presupuesto.*

*Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:*

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- No podrán minorarse, mediante transferencia, los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando la transferencia afecte íntegramente a créditos de personal; tampoco podrán minorarse los que provengan de remanentes de crédito del ejercicio anterior.*
- No se incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando la transferencia afecte íntegramente a créditos de personal.*

*Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas, ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno municipal.*

**“Tramitación:** *Entre aplicaciones del mismo Área de gastos o de Gastos de Personal, corresponde la aprobación al Concejal de Hacienda por Decreto. El expediente constará de los siguientes documentos:*

- Solicitud de la modificación por parte del área gestora firmada por el Concejal delegado correspondiente.*
- Propuesta memoria razonada del Concejal de Hacienda con el detalle de modificación de ingresos y gastos.*
- Informe de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos.*
- Informe del Interventor.*
- Decreto de Concejal de Hacienda”*





En el expediente figuran los documentos requeridos en dicha Base.

Asimismo existe crédito disponible en las aplicaciones que se minoran, como se certifica en la relación de RC's con número de operación E/2022/18 que se une al presente expediente.

**TERCERO.** Respecto al procedimiento:

Asimismo, señala la citada Base:

*“Tramitación: Entre aplicaciones del mismo Área de gastos o de Gastos de Personal, corresponde la aprobación al Concejal de Hacienda por Decreto”.*

Los expedientes de modificación por transferencias de créditos están regulados en los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 40 y 41 del R.D. 500/1990. Al tratarse de gastos dentro del mismo área de gasto, los artículos 179 a 180 y 40 a 42 de los citados textos legal y reglamentario establecen que la aprobación del presente expediente corresponden al Alcalde de la Corporación.

En virtud del Decreto de Alcaldía 615 de 14 de febrero de 2022, dicha competencia está delegada en el Concejal de Hacienda y Transparencia.

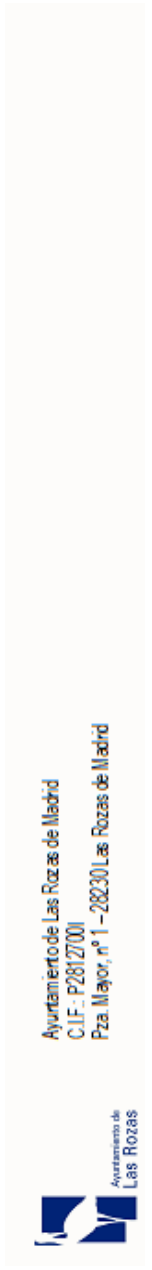
Visto lo anterior, el **órgano competente** para su aprobación es el Concejal de Hacienda por Decreto.

El expediente examinado se informa **favorablemente** en términos presupuestarios.

**INFORME FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR  
TITULAR U. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS**  
**Beatriz Noheda Cifuentes,**  
**En la fecha especificada en el margen**







RELACION DE RC PARA TRANSFERENCIAS

Núm. Operac. Fase Fec. Contable	Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Núm. Doc. Fec. Doc.	Forma de Pago Tipo de Pago	CB Pagador Núm. Cuenta	Cod. Terr. Proyecto	Año Org.	- APLICACIÓN -		- DESCUENTOS -			
							Prog.	Econ.	Plan Act.	Conceptos Descuento	Importe	Importe Líquido
220220018682 RC						2022	104	9201	14000			100.000,00
24/06/2022	RETENCION DE CREDITO PARA MODIFICACION DE CREDITO POR TRANSFERENCIA.										Base Imponible: Porcentaje I.R.P.F.:	
<b>Totales .....</b>										<b>100.000,00</b>		<b>100.000,00</b>

Sentado en Libro Diario de  
 Contabilidad Presupuestaria  
 con \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

, 24 de Junio de 2022





Ayuntamiento de  
Las Rozas

**ASUNTO:** *Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el proyecto de Expte. Modificación Nº 17/2022. Transferencias de crédito para aumentar las dotaciones iniciales indemnizaciones por asistencias a sesiones.*

## INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Los Presupuestos de las Entidades Locales y sus modificaciones han de acomodarse a la legislación de régimen local y haciendas locales y también, a lo establecido en los siguientes textos legales:

- **LOEPySF:** Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- **RLGEP:** *Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales*, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre.
- *RD 424/2017*, de 28 de abril, *por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*

De conformidad con los artículos 213<sup>1</sup> del *Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales* y el 29.2<sup>2</sup> del *Real Decreto 424/2017*, de 28 de abril, *por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local*, tiene a bien emitir el siguiente

### Informe:

Esta modificación presupuestaria se motiva por el concejal de Presidencia, Urbanismo, Portavocía del Gobierno y RRHH, en *“la necesidad de incrementar la aplicación destinada las indemnizaciones por asistencias del personal, debido al número del abono de dietas a miembros de los tribunales calificadores de los procesos*

<sup>1</sup> **Artículo 213.** Control interno.

*Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.*

*A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.*

*Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.*

<sup>2</sup> **Artículo 29.2.** Formas de ejercicio.

*El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría*





*selectivos de consolidación, estabilización y oposición libre, tanto de personal laboral como de funcionarios, que se están realizando en este año 2022”.*

El informe de la Titular de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos explica adecuadamente el objetivo de esta modificación presupuestaria y su financiación: 100.000,00€ disminuyendo determinada aplicación presupuestaria del capítulo 1, concepto 14000, Contratos interinos, de la misma concejalía, la 104, y programa presupuestario, el 9201, sin perjudicar los servicios, por lo que no aumenta el monto total del Presupuesto de gastos.

El Art. 165.1 de la LHL y la LOEPySF exigen el cumplimiento de un objetivo de estabilidad presupuestaria que ha sido fijado por el Gobierno, en el acuerdo de Consejo de Ministros, el 11 de febrero de 2020 en un déficit del 0 por 100 del PIB para el subsector local para el periodo 2020-23. En la sesión de 6 de octubre de 2020 acordó su suspensión, lo que fue convalidado por el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020. El 13 de septiembre de 2021 el Congreso de los Diputados acordó prorrogar esta suspensión de las reglas fiscales un año más.

El objetivo de estabilidad se mide en términos de “*capacidad de financiación*” conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Aunque los conceptos económicos del Sistema de cuentas utilizados por la Contabilidad Nacional difieren enormemente de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (porque podrían entrar en consideración operaciones de contabilidad financiera que no tienen reflejo en el Presupuesto), aunque los criterios de devengo tampoco son idénticos en ambos sistemas, y sin perjuicio de que mi apreciación pudiera ser revisada por la Intervención General de la Administración del Estado, el Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, toda vez que los ingresos no financieros (Capítulos I a VII) son iguales a los gastos de igual naturaleza económica. Los ajustes que permiten relacionar ese saldo con la Capacidad/Necesidad de financiación de la Contabilidad Nacional elevan el déficit de cero euros a un superávit de 1.943.697,44 euros, y ello si la ejecución de los capítulos I y II de gastos alcanzara el 95 por 100 y el resto el 100 por 100. En lo que se refiere a la LRs-INNOVA S.A., su previsión de ausencia de pérdidas y fondo de maniobra positivo cumple con el mencionado objetivo de estabilidad presupuestaria (en este caso se mide como la posición de equilibrio financiero). No se dispone de datos de la Fundación Marazuela, ni del Consorcio Noroeste de TV digital Terrestre, ya que ambas entidades se encuentran sin actividad y en proceso de disolución. De todo ello resulta una **capacidad de financiación**. No obstante, si durante la ejecución del Presupuesto, en los informes trimestrales de seguimiento, se detectara que podría incumplirse alguno de los objetivos de estabilidad o Regla de gasto al cierre del ejercicio, esta Intervención formulará la advertencia requerida por la LOEPySF, lo que no tiene efecto práctico alguno, por estar suspendida la aplicación de las reglas fiscales de esa Ley Orgánica durante 2022.

Esta modificación presupuestaria, como ya se ha dicho, no aumenta el importe global del Presupuesto y, además, no altera tampoco el monto global de gastos no financieros, por lo que no afecta al objetivo de estabilidad presupuestaria.

Por lo expuesto el expediente examinado se **informa favorablemente**, toda vez que **no compromete la sostenibilidad** de la Hacienda municipal, conforme al Plan Presupuestario a medio plazo remitido al Ministerio de Hacienda el 15 de marzo de 2021, y su actualización en las Líneas fundamentales del Presupuesto 2022, remitidas el 22 de septiembre pasado, **se ajusta a la legislación que le resulta de aplicación y es adecuado a los objetivos que se pretenden alcanzar**.

**INFORME FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL INTERVENTOR GENERAL,  
Fernando Álvarez Rodríguez, en la fecha especificada en el margen superior**





## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)

MLGM/BNC

### DECRETO DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

En Las Rozas de Madrid, en la fecha que consta en el margen superior.

**RESULTANDO:** Que por el Concejal de Presidencia, Urbanismo, Portavocía del Gobierno y RRHH se propone la aprobación de un expediente de modificación de créditos, mediante transferencias de créditos dentro del mismo área de gasto, dentro del Presupuesto prorrogado de esta Corporación para el ejercicio 2022, según la solicitud presentada.

**RESULTANDO:** Que se ha elaborado la correspondiente Memoria razonada con el estadiillo de modificación de gastos según prevé la Base 14ª de las de Ejecución del Presupuesto General.

**VISTOS:** Constan los informes favorables de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos y el informe de control permanente de la Intervención General, de fecha según documento firmado electrónicamente, artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Base 14ª de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de pertinente aplicación.

**CONSIDERANDO:** Que el expediente contiene los documentos establecidos en la legislación vigente, y de acuerdo con lo previsto en el artº 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales regulados en Bases de Ejecución del Presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que la tramitación del expediente ha cumplido con los requisitos establecidos, correspondiendo a esta Concejalía su aprobación, de acuerdo con lo preceptuado en la Base 14ª de las del Presupuesto General de este Ayuntamiento y en la delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local aprobada el 14 de febrero de 2022.

### **ESTA CONCEJALÍA DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA ACUERDA:**

Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 17-2022, mediante transferencias de créditos dentro del mismo área de gasto, con el siguiente contenido:

APROBADO

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - HA\_MC\_DECRETO CONCEJALÍA DE HACIENDA

Nº DE DECRETO: 2022/3943  
Código para validación: BHD63-NKKBZ-RWWY3  
Verificación: <https://sede.lasrozas.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/2.





## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)

APROBADO

### TRANSFERENCIAS DE CREDITOS

#### APLICACIONES DE GASTOS QUE AMPLIAN IMPORTE

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTAN	IMPORTE
104	9201	23301	Indemnizaciones por asistencias personal	100.000,00 €
<b>TOTAL :</b>				<b>100.000,00 €</b>

#### MEDIOS Y RECURSOS QUE FINANCIAN LA MODIFICACION:

La presente modificación de crédito se financia íntegramente con cargo a minoraciones de las siguientes aplicaciones presupuestarias de Gastos de Personal:

#### APLICACIONES DE GASTOS QUE MINORAN IMPORTE

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE MINORAN	IMPORTE
104	9201	14000	Programas Interinos	100.000,00 €
<b>TOTAL :</b>				<b>100.000,00 €</b>

Que se dé cuenta del presente expediente a la Comisión de Hacienda en la primera sesión que se celebre.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

**El Concejal de Hacienda y Transparencia**

**El Director General Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local**  
(Por resolución de la Dirección Gral. De Reequilibrio Territorial de la Comunidad de Madrid de 27 de enero de 2022)

**D. Enrique González Gutiérrez**

**D. Antonio Díaz Calvo**

Antonio Díaz Calvo (2 de 2)  
Director General Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
Fecha firma: 24/09/2022 13:06:45  
HASH: D28C31E106FD2BBFA17D6BE0DD00A3BA19CBE2DA

Enrique González Gutiérrez (1 de 2)  
Concejal de Hacienda  
Fecha firma: 24/09/2022 12:28:01  
HASH: D28C31E106FD2BBFA17D6BE0DD00A3BA19CBE2DA

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - HA\_MC\_DECRETO CONCEJALÍA DE HACIENDA

Nº DE DECRETO: 2022/3943  
Código para validación: BHD63-NKKBZ-RWWY3  
Verificación: <https://sede.lasrozas.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/2.





**PROPUESTA DE DACION DE CUENTA QUE HACE EL CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y ESPECIAL DE CUENTAS.**

En cumplimiento de lo establecido por la Base 14ª de las de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, se da cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Especial de Cuentas, del expediente de modificación de créditos presupuestarios número 17-2022 por transferencias de créditos dentro del mismo área de gasto.

En Las Rozas de Madrid, en la fecha que figura en el margen superior.

**DOCUMENTO FIRMADO ELETRONICAMENTE POR  
ENRIQUE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ  
CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA**

